



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 2002

VII Legislatura

Núm. 616

CONSTITUCIONAL

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JAIME IGNACIO DEL BURGO TAJADURA

Sesión núm. 18

celebrada el miércoles, 6 de noviembre de 2002

	<u>Página</u>
ORDEN DEL DÍA:	
Ratificación de la ponencia designada para informar del Proyecto de Ley de Fundaciones. (Número de expediente 121/000105.)	20246
Emitir dictamen, a la vista del informe elaborado por la ponencia, sobre el Proyecto de Ley de Fundaciones. (Número de expediente 121/000105.)	20246

Se abre la sesión a las diez y treinta y cinco minutos de la mañana.

RATIFICACIÓN DE LA PONENCIA DESIGNADA PARA INFORMAR EL PROYECTO DE LEY DE FUNDACIONES. (Número de expediente 121/000105.)

El señor **PRESIDENTE**: Se abre la sesión.

Previamente al debate del informe de la ponencia vamos a ratificar, si SS.SS. así lo aceptan, la ponencia designada para informar sobre el proyecto de ley, cuyos integrantes fueron los siguientes señoras y señores diputados: Don José Bermúdez de Castro Fernández; don Vicente Martínez-Pujalte López; doña María del Carmen Matador de Matos; don Joaquín Leguina Herrán; don Francesc Romeu i Martí; don Josep López de Lerma i López; don Luis Carlos Rejón Gieb; don Joxe Joan González de Txabarri Miranda; don José Carlos Mauricio Rodríguez; don José Antonio Laborreta Subías, y el letrado don Manuel Fraile Clivillés. **(El señor Mardones Sevilla pide la palabra.)**

Señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Señor presidente, mi grupo efectuó la comunicación para sustituir a don José Carlos Mauricio por mi persona. Figuro en nombre de mi grupo como miembro de la ponencia y he asistido a todas las reuniones.

El señor **PRESIDENTE**: Tomamos constancia de que por parte del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria su representante fue el señor Mardones.

¿En dichos términos ratificamos la composición de la ponencia si no hay ninguna objeción? **(Asentimiento.)**

Queda ratificada.

EMITIR DICTAMEN, A LA VISTA DEL INFORME ELABORADO POR LA PONENCIA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE FUNDACIONES. (Número de expediente 121/000105.)

El señor **PRESIDENTE**: A continuación pasamos al dictamen, a la vista del informe de la ponencia, del proyecto de ley de fundaciones.

Esta presidencia ha tenido conocimiento de que en la ponencia se ha llegado a un acuerdo fruto de un nuevo consenso. Por lo tanto, sería conveniente que para explicar el contenido de tal acuerdo el representante del Grupo Popular informara a la Cámara de en qué ha consistido ese nuevo consenso. Posteriormente, solicitaré de los portavoces de los grupos que comuniquen cuáles son las enmiendas que a la vista de este último consenso quedan vivas para el debate del dictamen.

Tiene la palabra el señor Bermúdez de Castro.

El señor **BERMÚDEZ DE CASTRO FERNÁNDEZ**: Voy a intervenir para consumir un breve turno al objeto de presentar una serie de enmiendas transaccionales, sin perjuicio de que posteriormente intervenga de manera más extensa mi compañero don Federico Souvirón, para defender del informe de la ponencia y para fijar posición en nombre de nuestro grupo en relación con las enmiendas que los diferentes grupos parlamentarios decidan mantener vivas en esta Comisión.

Comienzo por expresar una convicción, que todos hemos trabajado bien en la ponencia. Puedo afirmar con satisfacción que entre todos hemos alcanzado un amplio acuerdo sobre los principios que deben inspirar la nueva ley de fundaciones, desde el reconocimiento del avance que supuso la vigente Ley 30/1994. También hemos alcanzado un acuerdo sobre lo que en ponencia hemos venido a denominar el modelo sobre los elementos esenciales en que se asienta la institución fundacional, todo ello intentando recoger las demandas del sector y con un claro objetivo, potenciar, dinamizar el fenómeno fundacional en España.

Hemos coincidido en los principios, en el modelo, en los objetivos y, como decía el presidente de la Comisión, ayer mismo, en una nueva reunión de ponencia, hemos vuelto a hacer entre todos un nuevo esfuerzo de aproximación y hemos alcanzado nuevos puntos de encuentro en el articulado, puntos de encuentro que, como consecuencia de que no ha transcurrido el plazo reglamentario de 48 horas entre el debate en ponencia y Comisión, no se han podido plasmar en el informe de la ponencia.

Por ello, he entregado con carácter previo al inicio de la Comisión a los distintos grupos parlamentarios un documento que también obra en poder de la Mesa, en el que se recogen nuevas enmiendas transaccionales en cuanto a aspectos esenciales de la ley sobre destino de rentas e ingresos, modelo de aprobación y rendición de cuentas, sobre el respeto al reparto competencial, que ya venía establecido en la Ley 30/1994, sobre el modelo de los registros de la coordinación y colaboración entre el registro de competencia estatal y los registros autonómicos y también nuevas enmiendas que recogen una línea que se ha venido observando por los diferentes grupos en la ponencia que debía reflejarse en el contenido de la ley, que es que sea una ley más garantista y que, en consecuencia, los conflictos y determinadas actuaciones y decisiones de los órganos que forman parte de la institución fundacional vengán avalados por una autorización judicial.

En ese nuevo documento que tienen los diferentes grupos se refleja, bien en su totalidad o bien de manera parcial en espíritu por vía de transacción, la mayor parte de las pretensiones de los grupos parlamentarios con el objeto, de un lado, de racionalizar el debate, y algo más importante, como es que estando de acuerdo

en los principios, en el modelo y en los objetivos de la ley, también consigamos todos estarlo en el articulado de la ley.

El señor **PRESIDENTE**: A continuación, por orden de menor a mayor, voy a dar la palabra a los portavoces de los grupos parlamentarios, para que expliquen cuáles son las enmiendas que quedan vivas para el debate y que, en cualquier caso, por economía procesal, las vayan defendiendo.

En primer lugar, concedo la palabra al señor Laborde, del Grupo Mixto.

El señor **LABORDE SUBÍAS**: Después del escuchar al representante del Grupo Popular, en principio vamos a retirar las enmiendas números 1, 2, 3, 4 y 5 y mantendremos vivas las demás enmiendas. Lo que sí voy a hacer en nombre del Grupo Mixto, ya que soy su representante, es mantener vivas todas las enmiendas presentadas por dicho Grupo. Luego iremos retirando las que sean, pero en principio mi obligación aquí es dar por defendidas las enmiendas del Grupo Mixto.

El señor **PRESIDENTE**: Entiendo que no va a entrar en el fondo de las enmiendas sino simplemente con las manifestaciones que ha hecho es suficiente. ¿De acuerdo? (**Asentimiento**.)

Por el Grupo de Coalición Canaria, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: En primer lugar, quiero hacer una declaración general de testimonio de que suscribo plenamente las palabras que acaba de decir el portavoz del Grupo Parlamentario Popular, señor Bermúdez de Castro, a quien mi grupo y este diputado quiere agradecer la política de flexibilidad, de entendimiento y de recepción que ha tenido para los postulados y justificaciones de nuestras enmiendas, que han sido recogidas prácticamente bien en directo bien en su aspecto transaccional con otras del Grupo Popular, y sumadas a las de otros grupos parlamentarios, que nos dejan satisfechos. Quería hacer este reconocimiento del consenso al que hemos llegado.

En segundo lugar, que nuestras enmiendas, como bien ha dicho el señor Bermúdez de Castro, no solamente recogían por vía de los grupos parlamentarios una serie de mejoras, de sugerencias, sino que éstas nacían de las propias entidades y asociaciones del sector, tanto por las confederaciones españolas de fundaciones, como del centro de fundaciones, órganos de verdadera garantía que han permitido establecer lo que hemos llamado con este proyecto de ley un principio de confianza desde la Administración hacia estas instituciones de interés general. En tercer lugar, dejar constancia de que de las enmiendas que ha presentado mi grupo en dos bloques desde la número 42 a la número 47, tanto la 42 como la 47 han sido recogidas en enmiendas transaccionales, e, igualmente, el segundo

bloque de las enmiendas comprendidas entre los números 84 a 92, han sido prácticamente recogidas por las enmiendas transaccionales correspondientes.

Señor presidente, mostrando la satisfacción de mi grupo por haberse recogido, tanto en textos literalmente directos como en textos transaccionales que recogen el fondo de lo que estábamos propugnando para perfeccionar el proyecto de ley, y congratulándonos por los mismos, mi grupo retira todas las enmiendas que teníamos presentadas, por encontrarse recogidas de forma transaccional o directa en el texto que nos llega de la ponencia. No ha lugar por tanto ninguna otra votación porque aceptamos expresamente cuando se sometan a votación, por retirada de las nuestras, las enmiendas transaccionales que nos ha hecho llegar el señor Bermúdez de Castro que aceptamos plenamente.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Vasco (EAJ-PNV), señor Erkoreka.

El señor **ERKOREKA GERVASIO**: Sustanciamos en esa sesión el trámite en Comisión del proyecto de ley de fundaciones, un texto que pretende renovar y actualizar el régimen jurídico de las entidades fundacionales, modificando algunos aspectos de la Ley de 24 de noviembre de 1994, de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general.

En un gesto que podría calificarse de un hito en nuestra tradición jurídica, la norma legal que acabo de citar y que ahora se pretende modificar agrupaba en un mismo texto la regulación de las entidades fundacionales propiamente dichas, por un lado, con los estímulos de carácter fiscal que el ordenamiento reconoce a las personas privadas físicas y jurídicas —a todas las personas privadas en definitiva y no solamente a las de carácter o naturaleza fundacional—, con objeto o bien de estimular su actividad o sus aportaciones económicas a favor de determinados fines de interés general.

Es esta agrupación formal de dos cuestiones materialmente distintas —funcionalmente asociadas, es cierto, pero esencialmente distintas en el texto de una misma ley— uno de los aspectos que precisamente ahora se quiere modificar, en una decisión a nuestro juicio correcta desde un punto de vista de técnica legislativa y que por supuesto el Grupo Vasco apoya.

Centrándonos ya en el texto del proyecto de ley a que se refiere el debate, he de comenzar por destacar, como ya lo han hecho quienes me han precedido en el uso de la palabra, el importante esfuerzo de aproximación que hemos desarrollado los grupos parlamentarios en fase de ponencia con objeto de alcanzar un texto consensuado que suscite la adhesión si no total y absoluta, sí al menos mayoritaria o generalizada de los miembros de la Cámara.

En el caso del Grupo Vasco, este importante esfuerzo de aproximación se ha traducido en una sustancial casi podría decirse que en una práctica total asunción

en el texto del proyecto de las veinticuatro enmiendas que en su día presentamos contra el mismo. Evidentemente esta asunción no se ha producido siempre de forma literal, en algunas ocasiones ha ocurrido así —en la incorporación de nuestras enmiendas al texto se reproduce literalmente su contenido—, pero en otras se ha llevado a cabo transigiendo con enmiendas de otros grupos que coincidían total o parcialmente con los puntos de vista que defendíamos en las nuestras.

Permítanme, señorías, efectuar un breve repaso de las enmiendas del Grupo Vasco con objeto de reseñar el modo en el que han sido incorporadas al texto del proyecto de ley aprobado por la ponencia. En primer lugar es evidente que la enmienda número 8 figura ya en el texto del nuevo artículo 1 del proyecto de ley. Las enmiendas números 9, 10 y 21, que, sobre el supuesto de que la competencia normativa sobre las fundaciones no es exclusivamente estatal sino compartida entre el Estado y las comunidades autónomas, proponían sustituir las referencias que diferentes artículos del proyecto hacían a esta ley por remisiones más genéricas, alusivas a la normativa vigente o a la legislación aplicable, se encuentran básicamente satisfechas al haber sido reemplazadas en todos los pasajes en los que se producía esta circunstancia, es decir, en los artículos 1.2, 3.1, 10 y 20.3, la expresión esta ley por la locución la ley, una voz evidentemente más amplia que incluye, además de a ésta, a las demás normas legislativas válidamente dictadas en el ámbito del Estado autonómico para establecer el régimen jurídico de las fundaciones.

En la enmienda número 11 se proponía insertar en el artículo 4.1.a) una frase que permitiera que la palabra fundación —que obligatoriamente debe figurar en la denominación de todas las entidades fundacionales— pudiera expresarse en cualquiera de las lenguas autonómicas cooficiales del Estado. En los debates de ponencia se ha puesto de manifiesto que los términos en los que está redactado el texto del proyecto no impiden que esto sea así y es cierto. La previsión del proyecto de ley es diferente, por ejemplo, a la del Reglamento del Registro Mercantil, artículo 403, que establece que en las denominaciones de las sociedades inscribibles sólo podrán utilizarse una serie de siglas que se corresponden con su versión castellana, sin embargo, con la redacción actual del proyecto, lo que nuestra enmienda pretendía explicitar —no ya incorporar *ex novo*, sino que quedara clara e indubitadamente incluido al texto de la ley— es posible ya. Pues bien, como todos hemos convenido en apreciar que, sin necesidad de que la ley lo permita expresamente, la posibilidad está abierta —como lo estuvo durante la vigencia de la norma que ahora se quiere reformar, que tenía una edición muy similar en el artículo 1.1.a), lo que vendría acreditado de alguna manera por el hecho de que durante este tiempo se han constituido entes fundacionales, en cuya denominación oficial se ha incorporado

la palabra fundación expresada en lenguas autonómicas distintas al castellano—, no tengo inconveniente en retirar esta enmienda en el sobreentendido, insisto, unánimemente compartido por los grupos de la Cámara, de que el hecho de que la norma no prevea expresamente la posibilidad de que la palabra fundación se exprese en las lenguas autonómicas cooficiales no significa que no pueda hacerse, sino todo lo contrario. Es decir, que es posible hacerlo.

Las enmiendas números 12 y 13, que pretendían insertar en el texto del proyecto de ley una serie de previsiones que salvaran lo que estableciera el derecho civil foral o especial en los territorios en los que existe, pueden darse por satisfechas con la transacción operada en ponencia con la enmienda número 161 del Grupo Popular, que aparece ya reflejada en la disposición final primera, punto 2, letra b), donde se alude ya a la aplicabilidad preferente del derecho civil foral o especial allí donde exista.

La enmienda número 15 entraña una mejora técnica que en el texto actual consideramos suficientemente resuelta. El régimen del domicilio de las fundaciones será el establecido en el artículo 5 del proyecto y, lógicamente, las previsiones de los estatutos fundacionales habrán de respetar ese régimen.

Las enmiendas números 16, 20, 24 y 28, que pretendían garantizar la intervención judicial en el supuesto del cese de patronos al que se refiere el punto 2 del artículo 12 del proyecto de ley, se encuentran básicamente satisfechas con la aceptación de la fórmula que ha sido aprobada por la ponencia. Nos parece correcto que, tratándose, como efectivamente así es, de un supuesto de hecho tan objetivamente determinado —el transcurso de seis meses desde el otorgamiento de la escritura pública fundacional—, la intervención judicial no haya de producirse para materializar el cese de los patronos, sino para el nombramiento de quienes los hayan de sustituir.

Retiramos las enmiendas número 17 y 18, esta última porque el patronato es un órgano colegiado que ha de actuar democráticamente y carece de sentido prever la posibilidad de que el fundador pueda determinar que dicho órgano se integre por un número de personas inferior a tres.

La enmienda número 19 se encuentra básicamente incorporada en el artículo 16.3.c) del proyecto. Entendemos que la enmienda número 22 está implícitamente incluida en las modificaciones que se han introducido en el texto a efectos de garantizar el carácter democrático de los fines, la estructura y el funcionamiento de las fundaciones.

Las enmiendas números 25, 26 y 27 se encuentran incorporadas por vía transaccional en el modelo de cooperación interadministrativa previsto en los artículos 35, 38 y 39 del informe de la ponencia. Por tanto, solamente mantenemos la enmienda número 31 que propone la incorporación al texto de una nueva dis-

posición final. Esta enmienda, que por supuesto está abierta a transacciones en éste o en ulteriores trámites, pretende incluir en la Ley reguladora de bases del régimen local, concretamente en el artículo 85, una previsión que incluya expresamente a la fundación entre las fórmulas de gestión de los servicios públicos, de las que pueden hacer uso las corporaciones locales, fórmula distinta a la del organismo autónomo local, aunque sustantivamente ambas se apoyen en lo que los clásicos denominaban o conocían como *universitas rerum* o *universitas bonorum*, y que existe de hecho en la práctica administrativa de muchos entes locales, aunque carece de una cobertura normativa específica. Las fundaciones públicas estatales que existían ya al amparo de la Ley de habilitación de nuevas fórmulas de gestión del Sistema Nacional de Salud, de 25 de abril de 1997, encuentran un apoyo normativo explícito en esta norma, las comunidades autónomas pueden también evidentemente crear las suyas y quedan sin embargo por regular las de las entidades locales. Precisamente esta enmienda pretende incluir en la ley una previsión o disposición final a través de la cual se incluya en el artículo 85 de la Ley reguladora de bases del régimen local la posibilidad de que la fundación se incluya entre los entes de gestión de servicios públicos, de los que puedan hacer uso las corporaciones locales.

Nada más.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Rejón.

El señor **REJÓN GIEB**: Con bastante brevedad, señor presidente. En primer lugar quiero agradecer a la Mesa su interés por que estuviéramos todos presentes. En segundo lugar, quiero hacer extensivo a todos los grupos parlamentarios pero muy especialmente a los portavoces del partido que soporta al Gobierno el reconocimiento a los esfuerzos que se han hecho con la finalidad de conseguir una buena ley. En el trámite de ponencia ha habido una generosidad y una mejora importante del proyecto que había entrado, eso es de justicia reconocerlo. Nosotros haremos las comunicaciones oportunas, retiramos todas las enmiendas excepto las enmiendas números 57, 71 y 72 para su debate en plenario y esperamos que bien en el trámite de Pleno o bien en cualquier otro se logre una aproximación o transaccional. Indistintamente de que se produzca o no, ya anunciamos nuestro voto favorable al texto del dictamen, vuelvo a insistir, por entender que se ha producido esa mejora.

Nada más. Me tengo que ir otra vez a la Comisión de Presupuestos, disculpen.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), el señor López de Lerma tiene la palabra.

El señor **LÓPEZ DE LERMA I LÓPEZ**: Queremos hacer constar también nuestro reconocimiento al Grupo Parlamentario Popular, a sus representantes en esta Comisión y, muy especialmente, a su portavoz, el señor Bermúdez de Castro, su buena disposición a llegar a un acuerdo global con los distintos grupos parlamentarios que integramos esta Comisión, reconocimiento que hago también extensivo al resto de los grupos parlamentarios porque, entre todos, hemos podido mejorar un proyecto de ley que, como ya dije desde la tribuna, era más que aceptable en sus propios términos y además venía a realizar una adecuación en el tiempo de la hoy vigente norma.

A esos efectos, señor presidente, nos damos por satisfechos respecto de la totalidad de las enmiendas, con excepción de la número 134. Nuestras enmiendas incorporadas o transaccionadas, tienen un reflejo positivo en el texto que hoy se va a someter a votación. En cambio, si queremos mantener la enmienda 134 es porque entendemos que la redacción que se nos propone, que es exactamente la misma que figura en el texto original, artículo 36, apartado 4, induce a la confusión. En los trámites de transacción se me ha dicho que cuando se dice, de manera genérica, en el apartado 4 del artículo 36, los demás registros públicos existentes, se refieren a registros distintos a los que ya existen o van a existir en el futuro referidos a las fundaciones; es decir, el registro en manos del Gobierno del Estado, el registro en manos de las comunidades autónomas con competencias en materia de fundaciones. Se refieren a otros registros, por ejemplo, el registro de la propiedad, el registro de patentes y marcas, etcétera. Si esto es así, nuestro grupo no tiene ningún inconveniente en mantener tal y como está el artículo 36.4, lo que ocurre es que la lectura del mismo puede inducir a error en la interpretación y en la aplicación de la norma. Nosotros vamos a presentar una enmienda in voce en estos momentos, señor presidente, con el fin de mejorar la redacción que diría lo siguiente: Lo dispuesto en este artículo se extiende, sin perjuicio de la normativa reguladora de los demás registros públicos existentes, distintos de las fundaciones. (**El señor Leguina Herrán: De los de las.**) Distintos de los de las fundaciones, efectivamente, el señor Leguina me ha corregido acertadamente, como siempre y me sumo a su corrección. Registros que nada tienen que ver con los de las fundaciones. Esta modificación nos permitiría votar a favor y sería bueno de futuro para no llevar a confusión. La justificación que avalaba nuestra enmienda hoy queda desfasada debido a que la disposición final primera, afortunadamente, era el meollo importante desde el punto de vista del concepto constitucional de las fundaciones, ya lo ha superado. Sería bueno que se corrigiera la redacción para que quedara claro el sentido del artículo 36.4, o bien su supresión, porque esos otros registros se rigen por otras normas, con rango inferior a la ley.

Nada más, señor presidente, reitero nuestro agradecimiento a la Mesa por su labor mediadora, como a los grupos parlamentarios aquí presentes.

El señor **PRESIDENTE**: Le ruego al señor López de Lerma que mientras se producen otras intervenciones entregue a la Mesa el texto de esa enmienda *in voce* que nos ha anunciado a lo largo de su intervención.

Para defender las enmiendas del Grupo Socialista tiene la palabra el señor Leguina.

El señor **LEGUINA HERRÁN**: El Grupo Socialista pretendía con sus enmiendas cinco objetivos. En primer lugar, garantizar la seguridad jurídica de todas las situaciones que se deriven de las fundaciones, evitando las posibles interpretaciones o lagunas futuras de y en el articulado. En segundo lugar, evitar la vulneración, fin y objetivos que rige la propia filosofía de una fundación y su posterior desarrollo en su actividad. En tercer lugar, mejorar el control y seguimiento de las fundaciones para que no se conviertan nunca en simples tenedoras de bienes y favorecer, a la vez, fiscalmente el mecenazgo para aumentar la inversión y apoyo privado a los intereses públicos. En cuarto lugar, las fundaciones son un instrumento, dentro del tercer sector, para facilitar y ayudar a la vertebración de la sociedad mediante la búsqueda de la consecución de fines sociales de interés general. Y, en último lugar, el respeto a la Constitución, a los valores democráticos y los derechos fundamentales en ella introducidos, debe ser base fundamental en la constitución, funcionamiento y persecución de fines por parte de las fundaciones que se constituyan. Esos eran —pretérito imperfecto— los objetivos; digo eran porque pensamos que, no en buena parte, en su totalidad, estos objetivos se han subsumido gracias al buen hacer, en primer lugar, de los señores portavoces del Grupo Popular, Bermúdez de Castro y Souvirón, y también al talante que han mostrado durante la tramitación en ponencia. Se lo agradezco en nombre de mi grupo públicamente.

Finalmente, como resultado de las transacciones y de las conversaciones, retiramos todas las enmiendas excepto dos, que son las numeradas por la Cámara como 116 y 117, que paso a expresar muy brevemente. Las enmiendas 116 y 117, que mantenemos vivas para la votación posterior —las otras quedan retiradas— son dos enmiendas de supresión de la disposición adicional segunda y de la adicional tercera respectivamente, que hacen referencia a la referencia —valga la redundancia— del texto sobre el Concordato con la Santa Sede y a las fundaciones sanitarias. Creemos que no es necesario explicitar en las adicionales estas dos salvedades porque el texto que queda en el articulado es más que suficiente. Por ello las mantendremos, advirtiéndolo a la Comisión y al público en general que vamos a votar favorablemente el dictamen de esta Comisión.

El señor **PRESIDENTE**: Finalmente, por el Grupo Popular tiene la palabra el señor Souvirón.

El señor **SOUVIRÓN GARCÍA**: Señor presidente, mi intervención será necesariamente breve y eso es una buena noticia, no solo por razones de economía de tiempo de las señoras y señores comisionados, sino por la causa que conduce a ello, que es el amplio acuerdo que se ha conseguido durante los trabajos de ponencia e incluso posteriores, porque hay que destacar el trabajo de los ponentes de todos los grupos parlamentarios que han intervenido, que son exactamente quienes han tomado la palabra con anterioridad. Es un acuerdo sobre un modelo de fundaciones que va a permitir dinamizar la vida de estas instituciones, y no es poco, teniendo en cuenta que esta ley viene a ensanchar el campo de juego de la sociedad y, por tanto, a ampliar el ámbito de la libertad. Las fundaciones enriquecen, todos lo sabemos, la vida social y cultural y son, como demuestra su propio funcionamiento, día a día, un importante instrumento de solidaridad. Por tanto hay que repetir aun a riesgo de repetirse —y nunca mejor dicho— el importante acuerdo que en ponencia se ha conseguido sobre el modelo de que hablamos. De tal forma que prácticamente la totalidad de las enmiendas que quedan vivas, que son muy pocas, lo son por leves disonancias con ese modelo precisamente. Me voy a referir muy brevemente a ellas.

Las enmiendas del Grupo Mixto que quedan vivas manifiestan un cierto recelo hacia la propia actividad privada y hacia el protagonismo de la sociedad frente al Estado, en algunos casos y, por tanto, las vamos a rechazar. En todo caso, nos vamos a centrar en la del señor Núñez, que pretendía que el ejercicio de la acción de responsabilidad además de por la vía judicial se pudiera hacer con tribunales arbitrales, y nos parece que es importante que mantengamos en exclusividad la vía judicial.

En cuanto al Grupo Parlamentario Vasco, efectivamente en la ley se mantiene el reparto competencial que ya se fijó en la Ley del año 1994 y, por tanto, a él nos remitimos. Lo que se produce ahora es una sucesión con respecto a la situación anterior, que queda suficientemente claro en el trabajo de la ponencia. Por lo que se refiere a la enmienda número 31, que mantiene, vamos a votar en contra, sin perjuicio de que estemos dispuestos a seguir estudiándola hasta el debate en Pleno. Nuestras dudas se producen precisamente porque habría que precisar el contenido y no estamos seguros de que este sea el instrumento adecuado para articularlo porque puede afectar a la Ley de Bases del Régimen Local. En cualquier caso, independientemente de que en este acto votemos que no, estamos dispuestos a estudiarlo con mayor detenimiento.

En cuanto a la enmienda *in voce* presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), vamos a aceptarla siempre y cuando, por razones de

técnica legislativa, se admita que el artículo 36 en su número 4 quede redactado de la siguiente manera: Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de las normativas reguladoras de los otros registros públicos existentes. Si como tal se acepta estamos dispuestos a votarla favorablemente.

Por lo que se refiere al Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, agradecemos al señor Rejón sus palabras y que haya cumplido una vez más ese compromiso que adquirió en la tribuna del hemiciclo, en el Pleno, cuando dijo que independientemente de que no estuviera de acuerdo con la filosofía de base del proyecto y la propia filosofía de existencia de las fundaciones, sin embargo iba a tratar de mejorar el texto. Así lo ha hecho y así se manifiesta en los acuerdos transaccionales a los que hemos llegado. Este Grupo mantiene tres enmiendas. La número 57 nos parece que no es necesaria para que haya la suficiente seguridad jurídica en el tráfico jurídico a que dé lugar el funcionamiento normal de las fundaciones. La enmienda número 71 no la compartimos porque sí tiene que ver con las reticencias de base del Grupo de Izquierda Unida con respecto a las fundaciones, y más particularmente con respecto a las fundaciones públicas, que nosotros creemos que deben estar incluidas en esta ley que debe ser general para las fundaciones. Respetar la enmienda número 72, que se refiere a las fundaciones de la Iglesia Católica, en la que también ha coincidido con otros grupos, pensamos que los acuerdos están para ser cumplidos y que donde hay un tratado internacional una ley ordinaria no debe intentar de enmendarlo, porque sería simple y llanamente ir en contra de las normas de nuestro Estado de derecho.

Esta es la posición del Grupo Parlamentario Popular, que no tiene más que felicitarse por los acuerdos conseguidos en cuanto a las enmiendas que plantea el Grupo Parlamentario Socialista. En lo referente a las fundaciones religiosas, damos el mismo argumento que hemos dado al Grupo de Izquierda Unida. En cuanto a las fundaciones de carácter sanitario, las competencias de sanidad están transferidas a las comunidades autónomas; hay fundaciones de este carácter prácticamente en todas las comunidades autónomas, sean del signo que sean, y nos parece que bien está que sigan teniendo ese régimen especial.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Serían tan amables de entregar la enmienda *in voce* transaccional a la presidencia, si cuenta con la aquiescencia del señor López de Lerma?

El señor **LÓPEZ DE LERMA I LÓPEZ**: Sí, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Entonces retira su enmienda *in voce* y se sustituye por esta otra.

Se suspende la sesión durante cinco minutos para dar lugar a que comparezcan otros señores diputados miembros de la Comisión. (**Pausa.**)

Señoras y señores diputados, vamos a pasar a la votación de las enmiendas que después del debate han quedado vivas, en función de los criterios expuestos por los grupos parlamentarios.

En primer lugar, tengo la duda de si el señor Laborjeta ha retirado sus enmiendas personales.

El señor **LABORDETA SUBÍAS**: He retirado todas menos una, que es la número 5, de adición a la disposición adicional segunda.

El señor **PRESIDENTE**: Sometemos a votación la enmienda número 5 presentada por el señor Laborjeta, del Grupo Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 35.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmiendas del señor Núñez, del Grupo Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 35.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Enmiendas del señor Aymerich, del Grupo Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 35.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Tengo la duda, señor Mardones, de si retiró todas sus enmiendas o ha mantenido alguna para su debate.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Las he retirado todas porque estaban asumidas.

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a la votación de la enmienda número 31, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 32; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Enmiendas números 57, 71 y 72, del Grupo Federal de Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 36; abstenciones, uno.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

El Grupo Catalán de Convergència i Unió, al retirar su enmienda *in voce*, no tiene ninguna enmienda para ser sometida a votación y, por tanto, pasamos a votar

las enmiendas del Grupo Socialista que han quedado vivas, concretamente las números 116 y 177.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 23; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Pasamos a la votación de la enmienda in voce transaccional, a la que antes se ha hecho referencia, con una enmienda también in voce del Grupo Catalán de Convergència i Unió.

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Sometemos a votación el texto del informe.

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado por unanimidad.

De forma que hemos dictaminado el proyecto de ley de fundaciones con plena satisfacción.

Se levanta la sesión.

Eran las once y veinticinco minutos de la mañana.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**

